



Av. 27 de Febrero No. 419,  
El Millón II, Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana  
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043  
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

**“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”**  
**“Avanzamos para ti”**

**001831**

13 de marzo de 2019  
Santo Domingo, R. D.

**Señor**  
**Bienvenido Pérez**  
**Director**  
**Corporacion de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS)**  
**Su despacho**

**Distinguido Sr. Pérez:**

En respuesta a su solicitud de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que, junto al Comité de Calidad de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, hemos realizado una revisión exhaustiva de los procesos misionales y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la nueva metodología en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que CORPHOTELS no aplica para la implementación de esta herramienta.

También hacemos de su conocimiento, que el indicador correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

Atentamente,

**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**

RVC/DST  
DST-19-0197



**CORPHOTELS**

Recibido por Angely R.

Fecha 15/3/19 Hora \_\_\_\_\_



## 1. Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo

### Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

- Ley núm. 542-69 Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

#### **Artículo 15.- Las funciones de la Corporación serán las siguientes:**

(a) Fomentar en todos los órdenes la empresa hotelera y turística en el país y para tal fin, podrá otorgar préstamos con suficiente garantía directamente o valiéndose de Bancos o entidades públicas o privadas. Estos préstamos sólo podrán ser aplicados a operaciones que contribuyan al fomento hotelero y desarrollo turístico. Podrán incluir la adquisición de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, refinanciamiento de deudas, capital de operaciones y cualquier otro que sea conveniente o necesario a los fines de dicho fomento.

La Corporación podrá emitir valores garantizados y descontables. La Corporación, asimismo, tendrá facultad para recomendar al Poder Ejecutivo concesiones que vayan dirigidas al logro de sus fines.

(b) Cooperar en todos los aspectos para la creación, instalación y funcionamiento de nuevas empresas hoteleras, pudiendo participar en las mismas con aportación de capital, crédito o ambos, y ejercer o no el control y administración de las mismas.

(c) Adquirir los activos de empresas hoteleras y aún las mismas empresas, siempre y cuando estas operaciones sean en beneficio de la empresa hotelera. Asimismo, podrá disponer de ellas mediante el traspaso de todo o parte de sus acciones o activos o por operaciones de venta, locación no gratuita.

(d) **Conceder préstamos o créditos para la reconstrucción ampliación y operación de hoteles ya establecidos.**

(e) Arrendar o comprar inmuebles que se destinen o vayan a ser destinados a la expansión o instalación de la empresa hotelera. También podrá adquirir en cualquier forma que crea conveniente equipos, maquinarias, utensilios, derechos y demás bienes que se relacionan y contribuyan al desarrollo de estas empresas, y podrá, asimismo, alquilarlo, venderlos o cederlos a personas o empresas de carácter privado.

(f) Obtener cualquier tipo de préstamos o anticipos en la forma que determine la Junta de Directores.

(g) Recibir donaciones o aportaciones que no envuelvan cargas, a menos que las mismas estén compensadas con el importe de donación.

(h) Establecer, dirigir, mantener, o patrocinar servicios que estén destinados a la promoción, estudio y divulgación de cuestiones relacionadas con la empresa hotelera y el desarrollo turístico. Podrá, asimismo, financiar o colaborar en la creación de establecimientos o escuelas para el aprendizaje, capacitación, y estudios técnicos del personal de empresas hoteleras y afines.

(i) Crear fondos especiales para ser destinados a la concesión de becas, tanto en el país como en el exterior con fines de entrenar y capacitar todo el material humano necesario para el mejor desarrollo de la empresa hotelera del país.

(j) Gestionar la obtención de becas de otras entidades, nacionales o extranjeras, con los mismos fines.

(k) Cualesquiera otras operaciones que sean compatibles con su naturaleza y objeto, siempre y cuando lo autorice la Junta de Directores.

La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:

Servicios	A quién va dirigido	¿Es parte de un proceso interinstitucional?
Actualización de Datos	Arrendatarios de los Complejos Turísticos de CORPHOTELS	No
Emisión de No Objeción a Remodelación	Arrendatarios de los Complejos Turísticos de CORPHOTELS	
Certificación de Retención de Impuestos	Arrendatarios de los Complejos Turísticos de CORPHOTELS	
Consulta de balance	Arrendatarios de los Complejos Turísticos de CORPHOTELS	

#### Análisis y conclusión

El marco legal vigente contempla al CORPHOTELS como un organismo de fomento y financiamiento. No se identificó que tenga facultad para brindar los servicios que ofrece. Específicamente con la no objeción de remodelación, deberá verificarse que este tipo de trámite no se encuentre sujeto al Ministerio de Turismo o al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En cuanto al servicio de certificaciones, este no es un servicio ciudadano exclusivo de CORPHOTELS, por el contrario, es una obligación de todo ente u órgano estatal entregar una certificación de retenciones de impuestos a todo aquel que reciba pagos del estado.